

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ERASMO MARTIN GUTIERREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 7600131030082023-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 18 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que el auxiliar de la justicia CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO, nombrado para representar a la parte demandada DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS no compareció y se requiere continuar con el trámite pertinente. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 804

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No.627 del 09 de junio de 2023 se ha designado curador ad-litem al Dr. Cesar Augusto Morales Agudelo, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designado y como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente, el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada **DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, al Doctor Cesar Augusto Morales Agudelo y en su lugar se designa al Dr. (a) JULIANA RODAS BARRAGAN, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico julian1rosas@hotmail.com

Profesional del derecho tomado de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el designado deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Señalar la suma de \$300.000.00 como gastos de la curaduría a cargo de la parte demandante

SEGUNDO: Se le advierte al Profesional del derecho que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05)

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ERASMO MARTIN GUTIERREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 7600131030082023-00053-00

procesos como defensor de oficio (numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE.

~~LEONARDO EENIS~~

JUEZ)